



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

DECRETO 1001/2026

BECAS Y CONCURSOS LITERARIOS EN EUSKERA 2026. CONVOCATORIA ANUAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPEDIENTE 2026/1095 BECA AUGUSTIN ZUBIKARAI Novela

EXPEDIENTE 2026/1096: Concurso de Nanoipuinak

El Acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 2026 recoge en el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de ese año las subvenciones en euskera.

Visto el presupuesto aprobado para el ejercicio 2026 que establece las subvenciones de libre concurrencia que ofertará el Ayuntamiento de Ondarroa. Se constata la existencia de la siguiente partida presupuestaria en euskera para el pago de los premios de los siguientes concursos literarios:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe crédito
070/00 3350-0 480.01.00	Beca novela Augustin Zubikarai	8.000,00€
070/00 3350-0 480.01.00	Concurso de Nanoipuin	700,00€

Visto también que en el Ayuntamiento de Ondarroa está previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones que, con carácter general, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Se observa que tanto el Secretario Municipal como la Interventora Municipal han emitido informes favorables.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública anual para la difusión de los concursos literarios en materia de euskera a celebrar en el municipio de Ondarroa en 2026, por un importe máximo de 8.700,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 070/00 3350-0 480.01.00, y ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO.- La convocatoria se tramitará conforme a lo establecido en los siguientes anexos:



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

ANEXO I

BECA DE NOVELAS AUGUSTIN ZUBIKARAI - Bases de la XXVI. edición - Año 2026

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria de becas es fomentar la creación literaria en euskera por parte de los autores y autoras para el enriquecimiento de la cultura vasca y el fomento de la obra de escritores y escritoras.

Los trabajos que se presenten a este premio tendrán las siguientes características:

a. Proyectos de novela:

Los proyectos deberán ser originales y producidos en euskera, siempre que no hayan sido modificados en ningún otro sentido y no hayan sido premiados o publicados con anterioridad.

Para la ejecución de la novela, aunque la longitud sea difícil de determinar previamente, deberá ser suficiente para completar el libro, con un mínimo de 150.000 caracteres.

Se presentará una muestra de la novela de, al menos, quince mil cuarenta mil caracteres y una explicación detallada de la novela de entre dos mil y seis mil caracteres.

b. Propiedad de la obra: La propiedad de la obra becada corresponderá al autor o autora. No obstante, este trabajo no podrá recibir ninguna otra beca o premio, ni antes ni después de la ayuda, excepto los premios posteriores a su publicación.

c. Publicación de la novela:

Una vez que el Ayuntamiento de Ondarroa reciba del autor o autora premiada la novela finalizada, podrá publicar el trabajo durante los dos años siguientes a la resolución municipal. El Ayuntamiento también tendrá derecho a reproducir el trabajo en cualquier soporte o formato, incluido el digital.

La editorial responsable de la edición abonará al autor o autora los derechos de autoría de la forma habitual, y hará constar obligatoriamente en todos los soportes de publicación que se trata de un premio otorgado por el Ayuntamiento de Ondarroa.

SEGUNDA.- Régimen jurídico y bases reguladoras



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ondarroa vigente en el momento de la aprobación de la presente convocatoria. Dicha ordenanza es la base reguladora de la presente ayuda, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

TERCERA.- Presupuesto disponible

La dotación máxima para la concesión de esta beca está fijada y el gasto se realizará con cargo a la siguiente partida:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe crédito
070/00 3350-0 480.01.00	Beca novela Augustin Zubikarai	8.000,00€

CUARTA.- Régimen de concesión y principios

Los premios regulados en la presente convocatoria serán resueltos por un Jurado constituido al efecto.

El jurado analizará todos los proyectos recibidos y nombrará ganadora o ganador de entre ellos antes del 31 de octubre de 2026. Si considera que los trabajos presentados no tienen la calidad suficiente, podrá declarar desierta la beca.

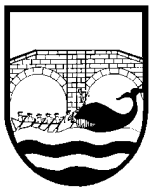
QUINTA.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las personas físicas que desarrollen proyectos de redacción de novelas.

SEXTA.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c) No realizar actividades contrarias al principio de igualdad entre mujeres y hombres ni ser sancionadas por infringir dicho principio.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

- a) Personas físicas cuya trayectoria o actuación sea contraria al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas, con carácter firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulnerar el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- c) Quien gane esta beca una vez no podrá volver a participar.

SÉPTIMA.- Plazo, forma y documentación de presentación de la solicitud

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 10 de octubre de 2026.

2.- Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en el presente Decreto deberán formularse en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria. El Ayuntamiento podrá facilitar este modelo telemáticamente a todas las personas que lo soliciten.

En el supuesto de subvenciones dirigidas a personas físicas, dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ondarroa, c/Kantoipe, 3. Asimismo, se podrán presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.ondarroa.eus>

Podrán presentarse en la forma y lugar que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio señalado a efectos de notificaciones. La solicitante estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Ondarroa cualquier variación de sus datos, especialmente en lo que se refiere a su domicilio y datos bancarios.

4.- Documentación que se adjuntará a la solicitud:

- a) Explicación del relato que pretende elaborar, de entre dos mil y seis mil caracteres, especificando las características que se consideren oportunas, tales como argumento, estructura, longitud, estilo, etc.
- b) Muestra de la obra, de quince mil cuarenta mil caracteres, no necesariamente la inicial del relato, pero sí la que constituye una parte única.
- c) Nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y copia escaneada del documento de identidad de la autora o autor. La información



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

sobre las autorías se conservará por el Ayuntamiento hasta la toma de decisión. No se escribirá ningún detalle en la muestra que pueda evidenciar su identidad, ni en la exposición ni en las características de los documentos.

OCTAVA.- Interoperabilidad de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud, el Ayuntamiento de Ondarroa iniciará de oficio la consulta, a través de los canales de interoperabilidad de que disponga, de los siguientes datos:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

NOVENO.- Subsanación de la solicitud y solicitud de informes

El Ayuntamiento de Ondarroa comprobará, respecto de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, si las mismas reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las ayudas. Si así no lo hiciera, requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Instrucción y resolución del procedimiento

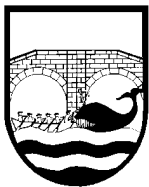
1.- Órgano instructor: la instrucción del procedimiento corresponde al personal técnico del área de euskera. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos.

2.- Comisión de Valoración: se constituirá un Tribunal que estará compuesto por:

Presidente: concejalía delegada del departamento municipal de euskera o persona en quien delegue.

Vocales: tres personas expertas designadas por el Ayuntamiento.

Secretario: el personal técnico municipal de euskera.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

El premio podrá declararse desierto cuando, a juicio del jurado, los trabajos no tengan la calidad suficiente. La decisión del jurado será inapelable.

Tras la actuación del Tribunal se emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la valoración técnica realizada, como propuesta para su entrega a la Alcaldía.

3.- Órgano competente para la resolución: la alcaldía es el órgano competente para resolver la presente convocatoria, a propuesta del tribunal.

4.- Plazo de resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5.- Publicidad y Recursos: la Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica y en la página web municipal, de acuerdo con la normativa de transparencia y protección de datos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

UNDÉCIMA.- Cuantía y límites

El importe del premio será de 8.000,00 €, siendo éste el límite. Esta cantidad se abonará en dos pagos, la mitad de la misma por año, es decir, la primera con la designación del premio y la segunda con la entrega de la novela completa.

Esta cantidad es la cantidad bruta de premio. A las cantidades asignadas se les aplicará la retención correspondiente al IRPF.

DUODÉCIMA.- Motivos de denegación

Serán causas de denegación de la beca concedida:

- a) El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o de cualquiera de los puntos de esta convocatoria.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

- b) Si el autor o autora no entregara su trabajo, o la naturaleza y calidad de éste fuera, a juicio del jurado, sensiblemente inferior a las expuestas en el proyecto, deberá devolver el dinero recibido.

DECIMOTERCERO.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro.

Si el autor o autora quisiera modificar el proyecto inicial, deberá ponerlo en conocimiento del jurado y contar con su aprobación.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de la persona beneficiaria

1.- Las personas beneficiarias del presente Decreto deberán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la forma que se determine reglamentariamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- a) Aceptar las bases de la presente convocatoria y acatar las resoluciones que dicte el órgano concedente en el desarrollo del concurso y en la resolución de los conflictos que puedan surgir en relación con la interpretación de las presentes bases.
- b) Asistir a recibir el premio el día del acto de entrega del premio. No obstante, cuando por causas justificadas no pueda acudir, podrá designar a otra persona para que le otorgue el premio en su nombre. Dicha representación deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento con anterioridad al acto.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que competen a la persona solicitante conllevará necesariamente la disolución del derecho a la devolución de las cantidades abonadas en cada caso.

DECIMOQUINTA.- Justificación



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

El ganador dispondrá de un plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución para poner a disposición del Ayuntamiento de Ondarroa la novela terminada. Este será el documento justificativo que servirá para la justificación.

DECIMOSEXTA.- Pago

1.- Una vez concedido el premio y notificada la resolución, se procederá al ingreso del 100% de la cantidad concedida en la cuenta corriente señalada por la persona interesada. El Ayuntamiento de Ondarroa abonará a la persona ganadora la mitad de la dotación de la beca una vez designada la persona ganadora y la otra mitad al año de la entrega del trabajo terminado y la aprobación del jurado.

2.- La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Ondarroa, se halle todavía en tramitación, por resolución firme en vía administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Ondarroa, en cumplimiento del RGPD 2016/679, de 25 de mayo de 2018, relativo a la protección de datos de carácter personal, informa que los datos de carácter personal aportados en la solicitud serán incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal propiedad de este organismo, con la finalidad de realizar las funciones propias de la gestión municipal que son competencia del mismo. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

En la publicación de las personas que hayan resultado beneficiarias del premio o beca, así como de las que no lo hayan sido o hayan sido denegadas, se respetará el principio de proporcionalidad establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en particular para evitar que quienes no hayan obtenido el premio o la beca resulten perjudicados por la manifestación pública de no haber obtenido el premio o la beca.

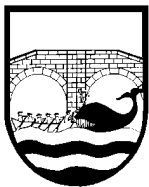


ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

Las imágenes de la entrega de premios, incluidas las de la persona premiada, podrán ser publicadas en la web corporativa del Ayuntamiento y en las redes sociales.

DECIMOCTAVA.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ondarroa, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente en el momento de cada convocatoria y demás normativa de aplicación.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

II. ANEXO

CONCURSO NANOIPUIN - Bases XV edición - Año 2026

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

El objetivo de este concurso es fomentar la creación literaria en euskera por parte de los autores y autoras para enriquecer la cultura vasca e impulsar la obra de las personas escritoras.

Los trabajos que se presenten al presente concurso tendrán las siguientes características:

d. Nanoipuinak:

serán originales y producidos en euskera, siempre que no hayan sido adaptados en ningún otro sentido y no hayan sido premiados o publicados con anterioridad.

Tendrá un máximo de 140 caracteres cada uno, sin contar espacios en blanco, y el tema será libre.

a. Publicación:

El Ayuntamiento de Ondarroa podrá publicar los trabajos premiados dentro de los cinco años siguientes a la resolución municipal. El Ayuntamiento también tendrá derecho a reproducir el trabajo en cualquier soporte o formato, incluido el digital.

SEGUNDA.- Régimen jurídico y bases reguladoras

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ondarroa vigente en el momento de la aprobación de la presente convocatoria. Dicha ordenanza es la base reguladora de la presente ayuda, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

TERCERA.- Presupuesto disponible

La dotación máxima para la concesión de esta beca está fijada y el gasto se realizará con cargo a la siguiente partida:



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

Partida presupuestaria	Descripción	Importe crédito
070/00 3350-0 480.01.00	Concurso de Nanoipuin	700,00€

CUARTA.- Régimen de concesión y principios

Los premios regulados en la presente convocatoria serán resueltos por un Jurado constituido al efecto.

El jurado analizará todos los proyectos recibidos y nombrará ganador de entre ellos antes del 31 de octubre de 2026. Si considera que los trabajos presentados no tienen la calidad suficiente, podrá declarar desierta la beca.

QUINTA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las personas físicas, sin límite de edad, que desarrollen proyectos de redacción de nanoipuinas.

SEXTA.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario

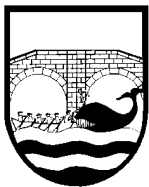
1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) No realizar actividades contrarias al principio de igualdad entre mujeres y hombres ni ser sancionadas por infringir dicho principio.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

- d) Personas físicas cuya trayectoria o actuación sea contraria al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Las personas físicas que hayan sido sancionadas, con carácter firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulnerar el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- f) Quien gane esta beca una vez no podrá volver a participar.

SÉPTIMA.- Plazo, forma y documentación de presentación de la solicitud



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de octubre de 2026.

2.- Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en el presente Decreto deberán formularse en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria. El Ayuntamiento podrá facilitar este modelo telemáticamente a todas las personas que lo soliciten.

En el supuesto de subvenciones dirigidas a personas físicas, dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ondarroa, c/Kantoipe, 3. Asimismo, se podrán presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.ondarroa.eus/Trámites>

Podrán presentarse en la forma y lugar que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En la solicitud se hará constar expresamente el domicilio señalado a efectos de notificaciones. El solicitante estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Ondarroa cualquier variación de sus datos, especialmente en lo que se refiere a su domicilio y datos bancarios.

4.- Documentación que se adjuntará a la solicitud:

- a) Nanoipuinas. Cada participante puede presentar un máximo de dos nanoipuinas.
- b) El nanoipuin se enviará firmado con alias y aparte se adjuntarán los datos personales. Se enviará el texto junto con los datos del autor o autora. El autor no escribirá en su propuesta literaria nada que pueda evidenciar su identidad.
- c) Nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y copia del DNI del autor.

OCTAVA.- Interoperabilidad de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud, el Ayuntamiento de Ondarroa iniciará de oficio la consulta, a través de los canales de interoperabilidad de que disponga, de los siguientes datos:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

NOVENO.- Subsanación de la solicitud y solicitud de informes

El Ayuntamiento de Ondarroa comprobará, respecto de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, si las mismas reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las ayudas. Si así no lo hiciera, requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Instrucción y resolución del procedimiento

1.- Órgano instructor: la instrucción del procedimiento corresponde al personal técnico del área de euskera. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos.

2.- Comisión de Valoración: se constituirá un Tribunal que estará compuesto por:

Presidente: la concejalía delegada del departamento municipal de euskera o persona en quien delegue.

Vocales: tres personas expertas designadas por el Ayuntamiento.

Secretario: el personal técnico municipal de euskera.

El premio podrá declararse desierto cuando, a juicio del jurado, los trabajos no tengan la calidad suficiente. La decisión del jurado será inapelable.

Tras la actuación del Tribunal se emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la valoración técnica realizada, como propuesta para su entrega a la Alcaldía.

3.- Órgano competente para la resolución: la alcaldía es el órgano competente para resolver la presente convocatoria, a propuesta del tribunal.

4.- Plazo de resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

5.- Publicidad y Recursos: la Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica y en la página web municipal, de acuerdo con la normativa de transparencia y protección de datos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

UNDÉCIMA.- Cuantía y límites

El importe a repartir por concurso será de 700,00 €, siendo éste el límite.

Cuantía de los premios: se concederán tres premios. Primer premio de 400 €, segundo premio de 200 € y tercer premio de 100 €.

Dichos importes son las cantidades brutas de cada premio. A las cantidades asignadas se les aplicará la retención correspondiente al IRPF.

DUODÉCIMA.- Motivos de denegación

Serán causas de denegación de la beca concedida, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, o de cualquier punto de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERO.- Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro.

Si el autor o autora quisiera modificar el proyecto inicial, deberá ponerlo en conocimiento del jurado y contar con su aprobación.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de la persona beneficiaria



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

1.- Las personas beneficiarias del presente Decreto deberán:

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión de la ayuda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la forma que se determine reglamentariamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Aceptar las bases de la presente convocatoria y acatar las resoluciones que dicte el órgano concedente en el desarrollo del concurso y en la resolución de los conflictos que puedan surgir en relación con la interpretación de las presentes bases.
- d) Asistir a recibir el premio el día del acto de entrega del mismo. No obstante, cuando por causas justificadas no pueda acudir, podrá designar a otra persona para que se le otorgue el premio en su nombre. Dicha representación deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento con anterioridad al acto.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que competen a la persona solicitante conllevará necesariamente la disolución del derecho a la devolución de las cantidades abonadas en cada caso.

DECIMOQUINTA.- Justificación

Este mismo trabajo puesto a disposición del Ayuntamiento de Ondarroa será el documento justificativo que servirá de justificación.

DECIMOSEXTA.- Pago

1.- Una vez concedido el premio y notificada la resolución, se procederá al ingreso del 100% de la cantidad concedida en la cuenta corriente señalada por la persona interesada.

2.- La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Ondarroa, se halle todavía en tramitación, por resolución firme en vía administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos



ONDARROAKO UDALA
Bizkaia

En la publicación de las personas que hayan resultado beneficiarias del premio o beca, así como de las que no lo hayan sido o hayan sido denegadas, se respetará el principio de proporcionalidad establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en particular para evitar que quienes no hayan obtenido el premio o la beca resulten perjudicados por la manifestación pública de no haberlo obtenido.

Las imágenes de la entrega de premios, incluidas las de la persona premiada, podrán ser publicadas en la web corporativa del Ayuntamiento y en las redes sociales.

DECIMOCTAVA.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ondarroa, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente en el momento de cada convocatoria y demás normativa de aplicación.

En Ondarroa, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: La Alcaldesa
Urtza Alkorta Arrizabalaga